



SECRETARÍA
DE SALUD

El Consejo Interno del Centro Nacional de Trasplantes, con fundamento en los artículos 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y Tercero, fracción II del Acuerdo que establece la Integración y Funciones del Consejo Interno del Centro Nacional de Trasplantes de la Secretaría de Salud, emitido el 28 de mayo de 2009, previa aprobación de sus miembros, expide las siguientes:

REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO INTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Capítulo I.- Disposiciones Generales.

Capítulo II.- Integración y Funciones del Consejo Interno.

Capítulo III.- Atribuciones y Responsabilidades de los miembros del Consejo Interno.

Capítulo IV.- Sesiones del Consejo Interno.

Capítulo V.- De los Grupos de Trabajo.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes Reglas Internas de Operación tienen por objeto establecer la organización y el funcionamiento interno de la instancia consultiva, denominada Consejo Interno del Centro Nacional de Trasplantes de la Secretaría de Salud, encargada de coadyuvar en el seguimiento y evaluación de la operación del Centro Nacional de Trasplantes.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas Internas de Operación, se entenderá por:

- a) **Acuerdo:** El Acuerdo que establece la Integración y Funciones del Consejo Interno del Centro Nacional de Trasplantes de la Secretaría de Salud, emitido el 28 de mayo de 2009;
- b) **Centro:** El Centro Nacional de Trasplantes;
- c) **Consejo Interno:** El Consejo Interno del Centro Nacional de Trasplantes de la Secretaría de Salud;
- d) **Presidente:** El Presidente del Consejo Interno;



SECRETARÍA
DE SALUD

- e) **Reglamento:** El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud;
- f) **Reglas:** Las presentes Reglas Internas de Operación del Consejo Interno del Centro Nacional de Trasplantes de la Secretaría de Salud;
- g) **Secretario Técnico:** El Secretario Técnico del Consejo Interno, y
- h) **Vocales:** Los vocales del Consejo Interno.

CAPÍTULO II
Integración y funciones del Consejo Interno

ARTÍCULO 3. El Consejo Interno del Centro estará integrado por el Secretario de Salud, quien lo presidirá; el Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, quién fungirá como Vicepresidente, y como vocales:

- I.** El Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- II.** El Titular del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea;
- III.** El Titular del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud;
- IV.** El Director General de Programación, Organización y Presupuesto, y
- V.** El Director General de Recursos Humanos.

Los miembros del Consejo Interno podrán asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Interno.

El Titular del Centro, fungirá como Secretario Técnico, quien podrá asistir con voz, pero sin voto a las sesiones del Consejo Interno.

El Director General de Asuntos Jurídicos y el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, formarán parte del Consejo Interno como asesores, que serán invitados permanentes, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

El Presidente o por indicaciones de éste, el Vicepresidente, podrá invitar a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, así como a los representantes de las instituciones públicas, sociales y privadas relacionadas con los asuntos a tratar en la sesión, los que intervendrán con voz, pero sin voto. Dicha participación será honorífica, por lo que no recibirán remuneración alguna.



SECRETARIA
DE SALUD

Artículo 4. El Presidente será suplido en sus ausencias por el Vicepresidente.

Los demás miembros propietarios del Consejo Interno, designarán un suplente, el cual deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior al de su titular.

Artículo 5. Corresponderá al Consejo Interno:

- I.** Proponer las políticas generales del Centro;
- II.** Aprobar sus Reglas Internas de Operación;
- III.** Aprobar su calendario anual de sesiones;
- IV.** Opinar sobre los proyectos de modificaciones a la estructura orgánica del Centro;
- V.** Opinar respecto de los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios al público del Centro;
- VI.** Opinar el proyecto de programa anual de trabajo del Centro y darle seguimiento;
- VII.** Opinar respecto del proyecto de presupuesto anual del Centro;
- VIII.** Opinar los estados financieros del Centro;
- IX.** Conocer y opinar sobre el informe anual que rinda el Titular del Centro;
- X.** Coadyuvar en la evaluación y seguimiento de la operación del Centro y, en su caso, hacer recomendaciones para un mejor funcionamiento del mismo;
- XI.** Crear a propuesta del Presidente, grupos de trabajo tanto de carácter permanente como transitorio, que se consideren necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con su objeto, en términos de las facultades antes señaladas, y
- XII.** Las demás en las que se requiera su coadyuvancia u opinión para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 6. El Calendario anual de sesiones ordinarias, se deberá aprobar en la última sesión del año inmediato anterior.



SECRETARIA
DE SALUD

CAPÍTULO III

Atribuciones y Responsabilidades de los miembros del Consejo Interno

Artículo 7. Corresponderá al Presidente:

- I.** Presidir las sesiones del Consejo Interno y moderar los debates de los asuntos a tratar;
- II.** Representar al Consejo Interno en todos los asuntos y actividades relacionados con el mismo;
- III.** Proponer al Consejo Interno para su aprobación, el calendario anual de sesiones ordinarias;
- IV.** Proponer al Consejo Interno para su aprobación, el programa anual de trabajo del Centro;
- V.** Aprobar el orden del día de las sesiones;
- VI.** Convocar a los demás miembros del Consejo Interno, por su conducto o a través del Vicepresidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VII.** Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver, en su caso, los empates con voto de calidad;
- VIII.** Aprobar las actas de las sesiones del Consejo Interno conjuntamente con el Vicepresidente;
- IX.** Firmar las actas de las sesiones del Consejo Interno a las que asista;
- X.** Vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos del Consejo Interno;
- XI.** Informar a los miembros del Consejo Interno, sobre el cumplimiento de acuerdos y recomendaciones tomadas en el Pleno del Consejo Interno;
- XII.** Someter a aprobación del Consejo Interno sus Reglas y las subsecuentes modificaciones;
- XIII.** Proponer la participación de invitados especiales y expertos en asuntos de la competencia del Consejo Interno;
- XIV.** Proponer la creación de grupos de trabajo tanto de carácter permanente como transitorio, que se consideren necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con el objeto del Consejo Interno, y



SECRETARIA
DE SALUD

- XV.** Las demás que se establecen en las presentes Reglas, el Reglamento y en el Acuerdo, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. Corresponderá al Vicepresidente:

- I.** Suplir al Presidente en las sesiones del Consejo Interno;
- II.** Firmar las convocatorias para las sesiones del Consejo Interno, por instrucciones de su Presidente;
- III.** Realizar las actividades que se requiera.. para el cumplimiento del objeto del Consejo Interno, de acuerdo con las instrucciones que al respecto le señale el Presidente;
- IV.** Acordar con el Presidente, los asuntos e información sobre el desarrollo de las sesiones del Consejo Interno;
- V.** Establecer una coordinación eficiente con el Secretario Técnico para el adecuado desempeño de sus funciones;
- VI.** Revisar las actas de las sesiones del Consejo Interno a las que asista;
- VII.** Firmar las actas de las sesiones del Consejo Interno a las que asista;
- VIII.** Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo Interno;
- IX.** Las demás que se establecen en las presentes Reglas, así como las que le señale el Presidente y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9. Corresponderá al Secretario Técnico:

- I.** Establecer una coordinación eficiente con el Vicepresidente del Consejo Interno para el adecuado desempeño de sus funciones;
 - II.** Proponer el calendario anual de sesiones del Consejo Interno;
 - III.** Elaborar el orden del día de cada sesión, tomando en cuenta los asuntos que se deban incluir y que sean propuestos por los miembros del Consejo Interno;
 - IV.** Preparar y enviar a los miembros del Consejo Interno, la documentación e información correspondiente a los asuntos que serán tratados en las sesiones;
- 14 2



SECRETARIA
DE SALUD

- V. Verificar que se integre el quórum para cada sesión;
- VI. Levantar las actas de las sesiones del Consejo Interno;
- VII. Firmar las actas de las sesiones del Consejo Interno a las que asista.
- VIII. Registrar y llevar el libro de actas del Consejo Interno para su archivo, adjuntando la documentación que al efecto corresponda a cada asunto que se trate;
- IX. Dar seguimiento a la ejecución y el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo Interno;
- X. Asesorar, coordinar y supervisar la planeación, desarrollo y seguimiento de temas a tratar en los grupos de trabajo que sean creados por el Consejo Interno;
- XI. Asistir y participar en las sesiones del Consejo Interno con voz, pero sin voto;
- XII. Las demás que se establecen en las presentes Reglas, así como aquellas que le indique el Presidente.

Artículo 10. Corresponderá a los vocales:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Interno;
 - II. Proponer al Presidente, por conducto del Secretario Técnico, aquellos asuntos que *estimen* deban formar parte del orden del día, con un mínimo de 15 días hábiles anteriores a la sesión ordinaria del Consejo Interno; así como un mínimo de 2 días hábiles anteriores a la celebración de una sesión extraordinaria;
 - III. Exponer sus opiniones, ideas y sugerencias en los asuntos que se analicen y discutan en el Consejo Interno;
 - IV. Deliberar respecto a los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo Interno, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
 - V. Firmar, en su caso, de conformidad las actas de las sesiones a las que asistan;
 - VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Interno;
 - VII. Las demás que se fijen en estas Reglas, así como aquellas que para el cumplimiento de sus funciones les asigne el Consejo Interno.
- tu
- 7



SECRETARIA
DE SALUD

CAPÍTULO IV Sesiones del Consejo Interno

Artículo 11. El Consejo Interno celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año, de conformidad con el calendario aprobado, y sesiones extraordinarias en cualquier tiempo a solicitud de su Presidente o de la mayoría de sus miembros presentes. En el caso de las sesiones extraordinarias, sólo podrán ser tratados los asuntos para los que fueron convocados.

Artículo 12. La convocatoria para las sesiones ordinarias del Consejo Interno, serán por conducto de su Presidente, o por indicaciones de éste, el Vicepresidente, a cada uno de sus miembros y, en su caso, invitados, indicando el día, hora y lugar fijado para su celebración, adjuntado el orden del día y la documentación correspondiente.

Tratándose de sesiones ordinarias, las convocatorias se enviarán por lo menos con tres días hábiles antes de su celebración y, en el caso de sesiones extraordinarias deberá convocarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 13. Para la validez de las sesiones del Consejo Interno se requerirá de la asistencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose encontrar presente el Presidente o su suplente.

Artículo 14. De no integrarse el quórum a que se refiere el artículo anterior, se convocará a una segunda sesión que se celebrará con el número de miembros que asistan, y se llevará a cabo entre los cinco y quince días hábiles siguientes a la fecha en que se tenía prevista la celebración de la sesión.

El Secretario Técnico hará constar en acta los pormenores relativos a las sesiones que no se celebraron por falta de quórum o cualquier otra causa.

Artículo 15. Las resoluciones del Consejo Interno se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 16. Por cada sesión celebrada se levantará un acta que deberá ser firmada por los miembros del Consejo Interno que participaron en dicha sesión y contendrá, como mínimo, los datos siguientes:

I. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;

1-1

2



SECRETARIA
DE SALUD

- II.** Tipo de sesión;
- III.** Orden del día;
- IV.** Lista de asistencia;
- V.** Asuntos tratados en la sesión;
- VI.** Acuerdos tomados y, en su caso, quién debe ejecutarlos, y
- VII.** Hora de término de la sesión.

Se deberá anexar al acta, la documentación soporte que se acompañó a la convocatoria o, en su caso, aquella que se haya presentado a la consideración del Consejo Interno en el transcurso de la sesión.

Artículo 17. El Secretario Técnico del Consejo Interno deberá proporcionar a cada uno de sus miembros, y previamente a la firma de las actas, un proyecto de las mismas a fin de que se efectúen las observaciones respectivas en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la sesión correspondiente.

CAPÍTULO V

De los Grupos de Trabajo

Artículo 18. El Consejo Interno podrá crear, a propuesta de su Presidente, grupos de trabajo permanente o transitorio, que se consideren necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con el objeto del Consejo Interno.

Artículo 19. En cada grupo de trabajo habrá un coordinador quien será designado por el Presidente y rendirá informes periódicos al Consejo Interno sobre las actividades del grupo de trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día hábil siguiente de la fecha de su firma.

SEGUNDO. Una vez que entren en vigor las presentes Reglas, difúndanse entre los miembros del Consejo Interno.



SECRETARÍA
DE SALUD

En México, Distrito Federal, a

**EL SECRETARIO DE SALUD Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO
INTERNO DEL CENTRO NACIONAL
DE TRASPLANTES DE LA
SECRETARÍA DE SALUD**

DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS

**EL TITULAR DE LA COMISIÓN
COORDINADORA DE
INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD
Y HOSPITALES
DE ALTA ESPECIALIDAD, Y
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
INTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE
TRASPLANTES DE LA SECRETARÍA DE
SALUD**

DR. JULIO SOTELO MORALES

**EL TITULAR DE LA COMISIÓN
FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y
VOCAL DEL CONSEJO INTERNO DEL
CENTRO NACIONAL DE
TRASPLANTES DE LA SECRETARÍA
DE SALUD**

LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO

**LA TITULAR DEL CENTRO NACIONAL
DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA Y
VOCAL DEL CONSEJO INTERNO DEL
CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

DRA. JULIETA ROJO MEDINA



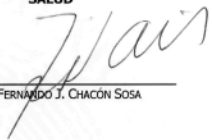
SECRETARÍA
DE SALUD

**LA TITULAR DEL CENTRO
NACIONAL DE
EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN
SALUD Y VOCAL DEL CONSEJO
INTERNO DEL CENTRO NACIONAL
DE TRASPLANTES DE LA
SECRETARÍA DE SALUD**



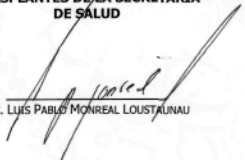
ING. MARÍA LUISA GONZÁLEZ RÍTTZ

**EL DIRECTOR GENERAL DE
PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y
PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE
SALUD Y VOCAL DEL CONSEJO
INTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE
TRASPLANTES DE LA SECRETARÍA DE
SALUD**



MTRO. FERNANDO J. CHACÓN SOSA

**EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS DE LA
SECRETARÍA DE SALUD Y VOCAL
DEL CONSEJO INTERNO DEL
CENTRO NACIONAL DE
TRASPLANTES DE LA SECRETARÍA
DE SALUD**



LIC. LUIS PABLO MONREAL LOUSTAU

**EL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL
DE TRASPLANTES**



DR. ARTURO DIB KURI